CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	:	**No. 3361 DE 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO INTERPUENTES AM NIT: 901.995.621-1 R/L: GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO CC Nº 86.054.992**
OBJETO	:	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACION, REFORZAMIENTO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PUENTES VIALES, PEATONALES Y BOX CULVERT EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**
VALOR	:	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($214.160.502)**
PLAZO	:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTERPUENTES AM** identificado con NIT Nº **901.995.621-1,** Representado Legalmente por **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº **86.054.992**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

2. Que, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, elaboró el estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio del sector y estudio previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACION, REFORZAMIENTO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PUENTES VIALES, PEATONALES Y BOX CULVERT EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".**

3. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES ($215.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

4. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3360 de fecha 09 de julio de 2025, imputados así: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal **0401 - 2 - 3.24.02.0600.033 - 2024500010171 - 1.2.3.2.22 – 14**, **N° 0401 - 2 - 3.24.02.0600.033 - 2024500010171 - 1.3.2.3.11 – 142** Denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META

5. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-008-2025** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (o la norma que la sustituya) junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

6. Que el 03 de septiembre de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, documento de justificación, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos.

7. Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 03/09/2025, hasta el 10/09/2025, NO fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones, tal como se evidencia en la plataforma secop ii.

8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

9. Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como proceso **N° CM-008-2025** del municipio de Villavicencio.

10. Que el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria.

11. Sin embargo, no se presentaron solicitudes formales tendientes a su limitación.

12. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el estudio del sector del proceso en referencia, adicionalmente en razón al lugar de ejecución del contrato (Municipio de Villavicencio), dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y toda vez que no hubo interesados que presentaran solicitud de limitación a mipyme territorial en el Departamento del Meta, por lo tanto, el proceso **NO** fue limitado a Mipymes.

13. Que se realizó resolución de apertura y expedición del Pliego de Condiciones Definitivo en fecha 12/09/2025.

14. Que, durante el plazo previsto por la entidad, NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional del Secop II.

15. Que el día 17 de Septiembre de 2025, a las 08:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº CM-008-2025** oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR (DENOMINACIÓN DE USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	**CONSORCIO INTERPUENTES AM** REPRESENTATE LEGAL: **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** C.C. No. 86.054.992 de Villavicencio	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 16/09/2025 5:39 PM Nombre de la oferta: **CSC INTERPUENTES AM** VALOR PROPUESTA: ($214.160.502)
2	**CONSORCIO INTERPUENTES META** REPRESENTATE LEGAL: **DIEGO ARMANDO CORREDOR SALAMANCA** C.C. No. 9.434.928 de Yopal	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 17/09/2025 2:16 AM Nombre de la oferta: **CONSORCIO INTERPUENTES META** VALOR PROPUESTA: ($214.439.190)

16. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N° 249 del 18 de Septiembre de 2025, así:

    Dr. DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO / Abogado CPS / Oficina de Contratación / Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
    Dra. LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO / Asesora Financiera / Oficina de Contratación / Verificación documentos habilitantes de orden financiero y organizacional.
    Ing. MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA / Secretario de Infraestructura / verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.

17. En ese sentido el comité evaluador se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y económico, acorde a los lineamientos

establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si la propuesta cumplía o no con los requisitos habilitantes exigidos, acta que fue debidamente publicada a través del SECOP.

18. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Secretaria de Infraestructura respecto a la expedición del informe de evaluación de la propuesta presentada se realizó adenda N° 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

19. Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el día 19 al 24 de Septiembre de 2025, arrojando los siguientes resultados:

No.	PROVEEDOR	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN PRELIMINAR
1	**CONSORCIO INTERPUENTES AM** REPRESENTATE LEGAL: **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** C.C. No. 86.054.992 de Villavicencio	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	**CONSORCIO INTERPUENTES META** REPRESENTATE LEGAL: **DIEGO ARMANDO CORREDOR SALAMANCA** C.C. No. 9.434.928 de Yopal	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

20. Que dentro del término del traslado, se recibieron observaciones al informe de evaluación y documentos tendientes a subsanar las propuestas por parte de los oferentes.

21. Que el comité técnico evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos aportados para la subsanación de las ofertas, actualizando el informe técnico el cual fue SECOP II con el siguiente resultado:

No.	PROVEEDOR	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	**CONSORCIO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

	INTERPUENTES AM REPRESENTATE LEGAL: **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** C.C. No. 86.054.992 de Villavicencio				
2	**CONSORCIO INTERPUENTES META** REPRESENTATE LEGAL: **DIEGO ARMANDO CORREDOR SALAMANCA** C.C. No. 9.434.928 de Yopal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

22. Que una vez surtidas las etapas anteriores, el Municipio de Villavicencio a través del evaluador técnico designado efectuó la ponderación definitiva de la propuesta habilitada, así:

FACTORES DE PONDERACION

CRITERIOS DE PONDERACION														
No	PROPONENTE	PARTICIPANTES	EVALUACION TECNICA REQUISITOS HABILITANTES	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN RELACION DIRECTA CON LOS SERVICIOS PREVISTOS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)	MYPIMC DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25/100)	PONDERACION TOTAL	OFERTA ECONOMICA
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA						
1	CONSORCIO INTERPUENTES AM	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO MULTICONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	HABIL	50	10	10	9	9,5	10	1	0,25	0,25	100	HABIL
2	CONSORCIO INTERPUENTES META	DICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. CARLOS ANDRES CANDANOZA REY J.R. INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S.	HABIL	50	10	5	9	9,5	10	1	0,25	0,25	95	HABIL

23. Que la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERPUENTES AM**, representando Legalmente por **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 86.054.992 de Villavicencio, obtuvo el mayor puntaje, con un total de 100 puntos bajo los criterios de los factores de ponderación.

24. Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda se adjudique el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO INTERPUENTES AM**, representando Legalmente por **GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 86.054.992 de Villavicencio, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, al ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, obtener una calificación de 100/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($214.160.502),** conforme a la propuesta económica presentada.

25. Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, dentro del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº CM-008-2025**, y mediante la Resolución 183 de 2025 adjudicó el proceso.

26. Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato.

27. Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACION, REFORZAMIENTO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE PUENTES VIALES, PEATONALES Y BOX CULVERT EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"

CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El presente proyecto tiene como objetivo la interventoría para el estudio y diseño de las obras necesarias de mantenimiento, refuerzo o rehabilitación de cada una de las estructuras viales que tengan la necesidad de ser intervenidas. Estas estructuras son Puentes viales, Puentes Peatonales y Box Culvert. Cada estructura será objeto de diferentes estudios y marcará el proceso a seguir para garantizar la durabilidad y estabilidad de estos, acordes a la verificación del cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024-2027".

Al finalizar esta consultoría el municipio obtendrá diseños, presupuestos, permisos entre otros para ejecutar un futuro contrato de obra civil.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. **GENERALIDADES**

1. Descripción general del Contrato de consultoría, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Consultor.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos en los entregables que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros retrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista consultor y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha.
11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista consultor y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales a emplear durante la ejecución de los diseños propuestos, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
15. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista en caso de ser necesario durante la toma de muestras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños entregados con antelación a la Entidad en caso de suceder asi, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.

2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de consultoría son las siguientes:

1. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Realizar el acompañamiento a las visitas de campo que se realicen por parte del consultor.
3. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal y social del contrato objeto de vigilancia. La interventoría deberá propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Realizar la revisión del diagnóstico inicial de cada una de las estructuras que realiza el consultor.
6. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.

7. La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
8. Realizar reuniones semanales con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
9. Verificación de las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
10. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. Toda producción resultada de este contrato de interventoría le pertenecerá los derechos de propiedad intelectual únicamente al Municipio de Villavicencio.
12. Llevar en forma ordenada, en cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la oportunidad que se requiera.
13. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación o Secretaría de Infraestructura, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí, adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista, el supervisor o interventoría y el supervisor de la interventoría cuando aplique.
14. Remitir a la secretaria de infraestructura, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la consultoría.
15. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
16. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
17. Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones.
18. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato.
19. Informar oportunamente a la supervisión de la interventoría, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la consultoría, así como las acciones correctivas a adoptar.
20. El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión, y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarse el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y para liquidar el contrato.
21. Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato.
22. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
23. El acta de inicio debe incluir a los profesionales mencionados en el estudio previo, sin modificaciones.
24. El personal que dedique el 100% de su tiempo al proyecto deberá estar contratado mediante contrato laboral bajo la razón social de la empresa.

25. Relacionar y mantener actualizado el historial de pagos de seguridad social y la documentación laboral de cada trabajador.
26. El interventor deberá realizar el acompañamiento al consultor de los estudios y diseños de la malla vial en la obtención de los permisos y licencias necesarios para su ejecución del objeto del contrato.
27. El interventor deberá tener los mismos especialistas que el consultor para hacer la revisión correspondiente de cada componente.
28. En caso de que uno de los entregables presente observaciones deberán ser devueltas al consultor, por medio de oficio, donde se especifiquen cada una de las observaciones.
29. Una vez avalado el entregable, la interventoría debe entregar por medio de un informe, argumentando técnicamente por qué la alternativa propuesta es viable para esta estructura.
30. La interventoría deberá requerir al consultor los ensayos de laboratorio realizados en donde se observe la veracidad de esta información.
31. La interventoría debe verificar que los laboratorios empleados por el consultor estén amparados bajo la normatividad vigente.
32. La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactadas en el contrato, con miras a que el alcalde o su delegado autorice previamente su inclusión. Para tal efecto la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito al municipio a través de la secretaria a la cual pertenezca el proyecto, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo el alcalde o su delegado podrán autorizar cambios de lo pactado.
33. El interventor deberá solicitar al consultor el informe definitivo de cada estructura, en donde se evidencien las dos alternativas propuestas y que cada uno de los componentes concuerden con los que se presentaron por medio de entregables en las actas parciales.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma **de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($214.160.502),** conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera. El contrato **NO** contará con anticipo. Se harán respectivos pagos representados de la siguiente manera:

1. El 40 % del valor del contrato, será cancelado en mensualidades previa presentación del informe mensual de interventoría. Cuyo valor se fijará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{(valor fijo)} = \frac{\text{Valor de la interventoría x 40\%}}{\text{Número de meses del plazo}}$$

2. El 50 % del valor del contrato será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la consultoría objeto de la interventoría establecido en el Acta de recibo parcial de consultoría suscrita por las partes. Cuyo valor será calculado con base en la siguiente formula:

(valor variable)= (Valor de la interventoría x 50 %) x Avance mensual registrado en la consultoría.

3. El 10 % del valor del contrato restante, será cancelado a la liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción de acta de terminación y liquidación de contrato de consultoría, recibo a satisfacción de los diseños avalados y entrega de informe final.

Nota 1: Para la aplicación del numeral 1 de la forma de pago, una vez se adjudique el contrato se determinará la cantidad de meses por lo que se dividirá el valor fijo.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, quien deberá rendir su respectivo informe.

Nota 3: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal requerido para el seguimiento al contrato objeto de interventoría.

Nota 4: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción los componentes estimados en el acuerdo de pago y haber suscrito el acta respectiva, los memoriales de responsabilidad y el informe final de los componentes.

Nota 5: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que dispone el Municipio de Villavicencio, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.

Nota 6: Las sumas no pagadas por concepto de avance de la consultoría, serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse una adición de recursos, luego de vencido el plazo contractual, el pago se realizará según el porcentaje de avance de la consultoría.

Parágrafo Segundo: En el evento en que se llegaré a resolver la terminación anticipada del contrato de consultoría, la caducidad del mismo o cualquier otra circunstancia que conlleve a su terminación, los pagos se harán de la siguiente manera:

1. El valor fijo se pagará hasta el mes en que se configure cualquiera de las causales que conlleven a la terminación anormal del contrato.
2. El valor variable se pagará de manera proporcional al porcentaje de avance de la consultoría, previa garantía por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría.

CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3360 de fecha 09 de julio de 2025, imputados así: Los recursos requeridos para llevar a cabo la

presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal **0401 - 2 - 3.24.02.0600.033 - 2024500010171 - 1.2.3.2.22 – 14, N° 0401 - 2 - 3.24.02.0600.033 - 2024500010171 - 1.3.2.3.11 – 142** Denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato es de **hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el interventor, y el contratista, en forma simultánea con el acta de inicio del contrato de consultoría, sin embargo, el plazo de ejecución estará supeditado a los plazos de ejecución del contrato de consultoría. Nota: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio. – Meta. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Infraestructura o por quien delegue el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades

descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DISEÑOS.

a) La interventoría deberá verificar los proyectos de infraestructura cuyo objeto involucre la elaboración de diseños la interventoría a efectos de aplicar criterios de control efectivos de los diseños en el marco de lo pactado en el contrato, especialmente en lo relativo al cronograma y costos de las diferentes fases del contrato objeto de vigilancia.
b) La interventoría deberá verificar y validar cada una de las etapas del diseño.
c) La interventoría deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del uso de los profesionales exigidos y la presentación de los productos ante autoridades competentes

Parágrafo 1: Las tareas de revisión por parte de la Interventoría deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, al contrato que la vincula y a las demás normas técnicas y legales que rijan la materia.
Parágrafo 2: Las tareas de verificación de parte de la Interventoría deberán ofrecer al municipio elementos de convicción que aporten de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.
Parágrafo 3: Las tareas de validación de los diseños deberá identificar la utilización de la norma técnica prevista en el contrato o en su defecto identificar expresamente la norma o procedimiento técnico aplicado, de todo lo cual la interventoría deberá ofrecer al municipio los elementos de convicción mediante la aportación de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al municipio las aclaraciones del caso.
b) La interventoría deberá previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.
c) La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
d) La interventoría deberá establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
e) La interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
b) La interventoría deberá exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
c) La interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista.
d) La interventoría deberá revisar periódicamente la implementación efectiva de las normas imperativas de acompañamiento social.

e) La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), ¡as! como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
f) La interventoría deberá hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen
g) La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas
h) La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
i) La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito
j) La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el municipio
k) La interventoría deberá Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del municipio oportunamente.
l) La interventoría deberá suscribir las actas que le correspondan según las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.
m) La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.
n) La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al municipio para la resolución final de las mismas.
o) La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.
p) La interventoría deberá emitir los conceptos que el municipio solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
q) El contratista deberá mantener los profesionales con dedicación del 100% por contrato laboral, estando afiliados bajo la razón social del consorcio o unión temporal, siempre que estas personas sean personas jurídicas. Aquellos profesionales con porcentaje inferior al 100%, será potestad del contratista la forma en que sean vinculados con contrato laboral o de prestación de servicios.
r) La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
s) La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el representante de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.
t) La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y/o ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
u) La interventoría deberá suministrar de manera oportuna al municipio todo el archivo documental que contenga la memoria de la ejecución contractual.

v) La interventoría deberá efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de Evaluación de proveedores previsto por el municipio.
w) La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
x) La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deban ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
y) La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
z) La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA CARÁCTER ADMINISTRATIVO POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

a) La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla Al municipio.
b) La interventoría deberá exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato
c) El interventor deberá acompañar el proceso de garantías del contrato de consultoría por el tiempo que se establece en las pólizas referente a la calidad del servicio.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RESPECTO DE LOS PAGOS

a) La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previo al inicio del contrato.
b) La interventoría deberá verificar y aprobar la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma que presente el titular del contrato objeto de vigilancia.
c) La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado.
d) La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados.
e) La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato.
f) La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.
g) La interventoría deberá llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato -balance financiero de ejecución del contrato.
h) La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con el plazo de ejecución del mismo.
i) La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

j) La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
k) La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
l) La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
m) La interventoría deberá verificar que el contrato cuente la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.
n) La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato previo al inicio del mismo en el marco de lo dispuesto legalmente, según lo cual los contratos se entenderán perfeccionados una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVIOS AL INICIO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

a) La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previo al inicio de este en el marco de lo dispuesto legalmente, entre lo cual se debe contar con el registro presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato a favor del contratista.
b) La interventoría deberá verificar que se hayan otorgado las garantías por parte del contratista de una parte, y que se hayan aprobado las mismas por parte de la entidad.
c) La interventoría deberá verificar que se haya suscrito el acta de inicio.
d) La interventoría deberá verificar que se cuente con los permisos y/o licencias que permitan el inicio de la ejecución del contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La interventoría deberá elaborar y presentar ante el Secretario de Infraestructura el proyecto de acta de liquidación dentro de la oportunidad prevista en el contrato objeto de vigilancia. El alcalde o su delegado es el competente para llevar a cabo la liquidación de los contratos, sea ésta bilateral o unilateral en los términos previstos en el manual de contratación.

Cualquier acuerdo, conciliación o transacción que se pretenda celebrar al momento de la liquidación del contrato deberá ser suscrita por analizada, considerada y resuelta por jefe de la entidad o su delegado.

El rol de la interventoría se circunscribe a emitir su concepto frente a las circunstancias de hecho en que se sustente cualquier acuerdo de este tipo.

La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda, de la garantía del contrato a la estabilidad de la consultoría, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría mantendrá informada a la entidad del cumplimiento integral del objeto materia de vigilancia a través de informes ordinarios y/o extraordinarios, los cuales deberán ajustarse a las condiciones de contenido, forma, periodicidad y demás establecidos en el contrato de interventoría, en los manuales de contratación e interventoría y/o en los actos administrativo que llegue a expedir la entidad con fuerza vinculante.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y CUSTODIA DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría deberá observar las siguientes condiciones en relación con la elaboración y custodia de los informes de interventoría que produzca:

a) Elaborar los informes de interventoría en los formatos que adopte el municipio para tal fin a través de la dependencia competente.
b) Entregar oportunamente al municipio los informes que produzca sobre el contrato objeto de vigilancia. La oportunidad para la elaboración y entrega de los informes será la que se establezca en el presente acto administrativo, junto con las demás disposiciones que se establezcan en el respectivo contrato.
c) Entregar en el archivo que el municipio disponga para tal fin el original de los informes que produzca junto con sus anexos.

INFORMES ORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes que se pactan inicialmente en virtud del contrato de interventoría, a través de los cuales ésta le informa al municipio sobre el ordinario discurrir de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, la periodicidad de dichos informes se fijará en cada uno de los contratos.

Los informes ordinarios de interventoría deberán ser elaborados y presentados mensualmente y/o en concordancia con los periodos de ejecución fijados en el cronograma de actividades que ésta misma haya aprobado para el contrato objeto de vigilancia.

PARÁGRAFO. La entidad podrá establecer informes diarios, semanales u otros que estime necesarios en cada proceso en particular.

INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes a través de los cuales la interventoría le informa al municipio sobre la ocurrencia de circunstancias ajenas al ordinario y satisfactorio discurrir del contrato objeto de vigilancia, entre otros:

a) Informes sobre la ocurrencia de circunstancias presuntamente constitutivas de incumplimiento del contrato objeto de vigilancia.

b) Informes en función de atender los requerimientos de los diferentes órganos de control competentes para vigilar la actividad contractual del municipio.
c) Informes en función de atender requerimientos derivados del control ciudadano.

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA MEDIANTE LOS CUALES SE REPORTEN CIRCUNSTANCIAS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVAS DE INCUMPLIMIENTO. Los informes extraordinarios de interventoría para reportar circunstancias constitutivas presuntamente de incumplimiento por parte del contratista deberán contener:

a) Relación detallada y separada en orden cronológico de los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento.
b) Descripción del retraso en la ejecución del contrato objeto de vigilancia con base en el cronograma de ejecución del mismo expresada en días.
c) Relación detallada de las pruebas del incumplimiento (acta de visita, registros fotográficos, entre otras).
d) Relación detallada de los requerimientos hechos por la supervisión y/o la interventoría al contratista
e) Relación de las cláusulas contractuales presuntamente violadas
f) Balance financiero de ejecución del contrato.
g) Valor estimado de los perjuicios generados por el presunto incumplimiento por parte del contratista.

Parágrafo: Finalmente se resalta que los informes de los INTERVENTORES deberán reposar en original en el expediente único de contrato en las instalaciones de archivo.

LOS REQUISITOS DE FORMA DE LOS INFORMES DEL CONTRATO MATERIA DE VIGILANCIA. Los informes de interventoría deben ajustarse a lo dispuesto en el contrato de interventoría y en el presente manual, cumpliendo especialmente las siguientes condiciones:

a) Deben presentarse por escrito, en el formato preestablecido por la entidad cuando corresponda.
b) Deben presentarse debidamente fechados.
c) Deben presentarse debidamente firmados.
d) Deben presentarse debidamente identificados, precisando el número de contrato, objeto del contrato y la mención clara y expresa del periodo de ejecución al que corresponden.

Alternativamente se establece que el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante comunicación escrita dirigida a la secretaria a la cual corresponda el proyecto con copia al supervisor.

En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte del alcalde o su delegado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

B. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y CINCO (5) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el

desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No 3875 del 01 de Agosto de 2025. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se

entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** CL 2 A # 30 - 56, Villavicencio, teléfono: 3228923895 **y** Correo electrónico multiconstruccionessas.01@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INTERPUENTES AM
NIT: 901.995.621-1
R/L: GUSTAVO ANDRES AVELLA ACEVEDO
CC Nº 86.054.992

Elaboró: Darwin Damián Rodriguez Zorro
Abogada CPS – Oficina Contratación